

Sociedad Cooperativa «Garma», de Valladolid.
«Lidesam», S. Coop., de Zamora.

Cooperativas de Viviendas

Sociedad Cooperativa de Viviendas «La Dama», de Elche (Alicante).
Sociedad Cooperativa de Viviendas «El Vinalopo», de Elche (Alicante).
Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Telmo», de San Juan de la Arena (Asturias).
Sociedad Cooperativa de Viviendas del Ejército «Rio Venas», de Burgos.
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Aguadulce», de Las Palmas de Gran Canaria (Canarias).
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Santo Ángel», del Cuerpo de Policía, de Las Palmas de Gran Canaria (Canarias).
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Torcas», de Cuenca.
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Ruiseñor», de Huesca.
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Guadalquivir», de Quesada (Jaén).
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Arpayva», de Logroño.
Sociedad Cooperativa de Viviendas «La Atalaya», de Madrid.
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Provisan», de Madrid.
Sociedad Cooperativa de Viviendas de Jefes y Oficiales del 25.º Tercio de la Guardia Civil, de Málaga.
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Virgen de Flores», de Alora (Málaga).
Sociedad Cooperativa de Viviendas del Segura, de Murcia.
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Avimaga», de Santiago de la Ribera (Murcia).
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Alizazuco Auzoa», de Alsasua (Navarra).
Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Cristóbal», de Orense.
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Círculo José Antonio», de Toledo.
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Auzoa Marquina», de Marquina (Vizcaya).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 4 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director General de Promoción Social.

7004 *ORDEN de 12 de marzo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Soria Martínez.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 20 de octubre de 1973 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Soria Martínez,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la causa de inadmisibilidad denunciada por el Abogado del Estado; y sin entrar a resolver la cuestión de fondo planteada en el pleito, estimando en parte el recurso contencioso-administrativo deducido a nombre de don Juan Soria Martínez contra Resolución de la Dirección General de Ordenación de Trabajo de veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, que al rechazar alzada, ratificó acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de veintisiete de septiembre anterior, por la que se desestimó la reclamación ejercitada por el citado recurrente contra la Empresa «El Ocaso, S. A.», en base a que ese interesado había cobrado cantidades superiores a las que pudieran corresponder por el Plus Familiar y por su categoría de Oficial de Segunda; debemos declarar y declaramos, y por tanto, sin valor ni efecto, los referidos actos administrativos por ser contrarios a derecho en razón de incompetencia de la Administración Pública para entender en el asunto en todos sus grados; así como también anulamos el expediente administrativo donde aquellas están contenidas, desde su inicio por igual motivo de incompetencia hasta inclusive la última notificación del acto administrativo aludido de veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, con reserva al interesado de su derecho a poder acudir a la jurisdicción laboral competente, para ventilar la cuestión planteada ante esta contencioso-administrativa; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.

Adolfo Suarez—Enrique Medina—Fernando Vidal.—Jose Luis Ponce de León.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 12 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

7005 *ORDEN de 12 de marzo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Manufacturas Manen, S. A.», Sociedad Anónima.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 14 de octubre de 1973, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Manufacturas Manen, S. A.», Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Empresa «Manufacturas Manen, S. A.», contra Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo, recaída en expediente cuatrocientos diez mil novecientos sesenta y siete, con fecha diecisiete de octubre de dicho año, confirmatoria en alzada de otra que en siete de junio anterior dictó la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona sobre transgresión de normas laborales según acta levantada por la Inspección Provincial de Trabajo de aquella capital con fecha veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y seis bajo el número mil seiscientos dos de dicho año, debemos declarar y declaramos válida y subsistente la Resolución administrativa recurrida por ser conforme a Derecho, y absolvemos a la Administración Pública de cuantos pedimentos contiene la demanda sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril, José María Cordero.—José Luis Ponce de León.—Fernando Vidal.—Aurelio Botella.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 12 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

7006 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Saltos del Sil, S. A.», Sociedad Anónima, la variante de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en León a instancia de «Saltos del Sil, S. A.», con domicilio en Madrid, avenida de América, número 32, solicitado autorización para variar el trazado de una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Saltos del Sil, S. A.», la variante del trazado de la línea de transporte de energía eléctrica a 220 KV. de tensión, San Esteban-Francia, autorizada su instalación por Resolución de la extinguida Dirección General de Industria de fecha 15 de abril de 1952, en su tramo Puebla de Trives (Orense)-Ponferrada, autorizada su construcción por Resolución de la misma Dirección General de fecha 6 de agosto de 1955. La variación afecta solamente al tramo comprendido entre los apoyos números 105 al 107, en la parte de línea que discurre por la provincia de León, motivada por la construcción de la nueva carretera de acceso a Galicia.

La línea es de un sólo circuito trifásico, con dos conductores por fase. Estos conductores serán de aluminio-acero de 387,5 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos, torres metálicas; aislamiento por medio de aisladores de cadena.

Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico se instalarán dos hilos de tierra que serán cables de acero de 40,5 milímetros cuadrados de sección.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de cinco meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. Muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1974.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en León.

7007

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: Sección 3.ª CY/cb/38.225/1973.

Origen de la línea: E. T. 439 «Automoción».

Final de la misma: Nueva E. T. 796 «Bendibérica».

Término municipal a que afecta: Parets.

Tensión de servicio: 25 Kv.

Longitud en kilómetros: 0,199 subterráneo.

Conductor: Aluminio de 150 milímetros cuadrados de sección.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 11 de febrero de 1974.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Palau.—3.106-C.

7008

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: Sección 3.ª CY/cb/39.876/1973.

Origen de la línea: Apoyo sin número de la línea Castellar a Caldas.

Final de la misma: P. T. «Castellet».

Término municipal a que afecta: Sentmenat.

Tensión de servicio: 11 kv.

Longitud en kilómetros: 0,056 de tendido aéreo.

Conductor: Aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera.

Estación transformadora: Una de 25 KVA y 11.000/380 voltios.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctri-

cas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 12 de febrero de 1974.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Palau.—3.126-C.

7009

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, 8, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones cuyas características principales son las siguientes:

Renovación de la línea eléctrica de alta tensión a 13,2 KV. Jaraicejo-Torrejón el Rubio, de 28.214 metros de longitud en apoyos metálicos y de hormigón, conductor aluminio-acero de 49,47 milímetros cuadrados, con origen en la E. T. D. de Jaraicejo y finalizando en Torrejón el Rubio, para mejoras del servicio.

Estas instalaciones transcurren por los términos municipales de Jaraicejo y Torrejón el Rubio.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966 y de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Conceder la autorización administrativa solicitada y declarar la utilidad pública de las instalaciones a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de estas instalaciones, el titular de las mismas deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Cáceres, 14 de marzo de 1974.—El Delegado, Raimundo Grañillas Regodón.—773-B.

7010

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria:

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima» la instalación de la línea de A. T. a E. T. «Autovia», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de A. T.

Origen de la línea: En el apoyo número 907 de la línea Palafrugell-Palamós I.

Final de la misma: En la nueva E. T. «Autovia».

Término municipal a que afecta: Palafrugell.

Tensión en KV.: 25.

Tipo de línea: Aérea, trifásica y de un solo circuito.

Longitud en kilómetros: 0,018.

Conductores: Aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección.

Material: Apoyos de madera con aisladores de vidrio.

Estación transformadora

Intemperie montada sobre apoyos de madera con transformador de 100 KVA a 25/0,380-0,220 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966,